



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á las Juntas auxiliares.

Excmo. Señor: Siendo necesario que conste formalmente las dimisiones ó renunciaciones que hayan hecho de sus respectivos destinos ante las Juntas de Gobierno de las provincias, y desde el oportuno pronunciamiento de estas, los magistrados, jueces y demas individuos del ramo judicial, responderá V. E. que se remitan á esta Secretaría de mi cargo, copias literales y autorizadas de dichas renunciaciones. De orden de la Regencia provisional del Reino lo comunico á V. E. para que tenga efecto á la mayor brevedad posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1840.—Alvaro Gomez.—Sr. Presidente y Junta auxiliar de la provincia de.....

La Reina Doña Isabel II que Dios guarde, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, declara ministros en propiedad del supremo tribunal de Justicia en las plazas que actualmente sirven, á D. Ramon Giraldo, D. Miguel Antonio de Zumalacarreui, D. Ramon Maella Lleopart, D. Francisco Vereá y Cornejo, D. Antonio Gonzalez Rivadeneira y D. Demetrio Cortiz. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El Duque de Victoria, Presidente.—En Palacio á 31 de octubre de 1840.—A D. Alvaro Gomez.

Al decreto que antecede ha precedido la esposicion siguiente:

Para espedir el decreto de 16 de octubre próximo, tuvo la Regencia provisional del Reino en consideracion que la mayor parte de los magistrados y jueces con nombramiento Real que se hallaban en actual y efectivo ejercicio en 12 del mismo mes, tenian el concepto de interinos por lo dispuesto en el Real decreto de 22 de setiembre de 1836, por lo que resolvieron las Córtes constituyentes en 21 de diciembre del mismo año, y por los términos en que la Corona ha usado hasta ahora de la facultad que le concede el art. 47 de la Constitucion.

Debe cesar de este transitorio que coloca á los individuos en una posicion eventual é incierta, por lo cual es necesario declarar la propiedad de sus destinos á todos los que se hallen en aptitud de continuar sus servicios con utilidad pública. Asi se llegará á conseguir la aplicacion práctica del citado decreto de 16 de octubre, y será práctica tambien y positiva la independencia del poder judicial. Empezando pues por los ministros que sirven actualmente en el tribunal supremo de Justicia, tengo el honor de proponer a la Regencia provisional del Reino el adjunto decreto. Madrid 30 de octubre de 1840.—A D. Alvaro Gomez.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, nombra presidente en propiedad del tribunal supremo de Justicia á D. José María Calatrava, consejero honorario del constitucional de Estado y ex-Presi-

deute del Consejo de Ministros, debiendo tomar desde luego posesion, sin perjuicio de que se le espida el correspondiente título en el término de dos meses. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 31 de octubre de 1840.—A D. Alvaro Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Estando prevenido por el señor intendente y subdelegado de rentas, que en el mes de noviembre de cada año se remitan por los ayuntamientos relaciones de las inovaciones que hubieren ocurrido en la contribucion por frutos civiles, el de la villa de Pozuelo del Rey ha acordado invitar, como por el presente se invita, á los poseedores de fincas y demas objetos sujetos á dicha contribucion en término de la misma, para que hasta el dia 20 del próximo noviembre presenten en la secretaria del mismo relaciones juradas estendidas en forma, de las fincas y derechos que tengan dados en arrendamiento, aparceria, ó medias; con apercibimiento que á los que no lo realicen se les liquidará por las anteriores, sin oírles reclamacion alguna.

En la villa de Pozuelo del Rey, y sus casas capitulares, de 10 á 12 de la mañana del dia 8 del próximo noviembre, se celebran terceros remates del jabon, alcabala y correduria, practicándose iguales subastas, previa la mejora del cuarto, en los artículos de vino y aceite, verificándose tambien el segundo del pescado, tocino, y manteca, á que se ha hechado el diezmo.

No habiendo tenido efecto el remate primero del abasto de carnes, ni el de aguardiente, para el año próximo, se convocan licitadores, pues está señalado dicho dia 8, hora y sitio para realizarle, habiendo postor.

En la indicada villa de Pozuelo del Rey pertenece á los propios de la misma un pozo de nieve con sus dos lindantes y abundantes charcas de agua potable, cuyo artefacto se halla inhabil por varias quebras que tiene; en cuya atencion, mediante á la escasez de fondos para repararle, el ayuntamiento constitucional ha acordado se anuncie por este medio en el pre-

sente periódico, á fin de que llegando á noticia de sujetos que puedan interesarse en tomarle en arrendamiento; se obliguen á su recomposicion, y habilitado que sea entrar en el arriendo que disfrutarán por el tiempo suficiente á garantizarse de la cantidad que invierta en los gastos de reparos, y resarcirse de ellos.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Vicálbaro, ha acordado señalar los dias 8, 22 y 30 del presente noviembre en su casa consistorial y hora de las diez de sus mañanas, para los tres últimos remates de los ramos de aceite, jabon, carnes, vino, vinagre y derecho del bacalado. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

En la villa de Campo Real está hecha postura á los ramos públicos de vino, vinagre, aceite, jabon, carne, alcabala del viento, cajon de cebada y tienda de abaceria, y señalado para el segundo remate de dichos ramos el quince del próximo noviembre de doce á dos de su tarde, en sus casas consistoriales.

En la villa de Arganda está señalado el domingo 8 del presente noviembre para celebrar el primer remate de abasto de carnes, bodegon y cajon de cebada; y para el segundo de la taberna pública, géneros extranjeros y tienda de abaceria; é igualmente el dia 30 del propio mes se celebrará el tercero y último remate del ramo de jabon y sisas de carne y tocino.

En el dia 8 del corriente, de diez á doce de su mañana se celebra en el real sitio de San Fernando el primer remate para el arrendamiento del abasto de carnes, y el arbitrio de un cuarto en libra, y el derecho de romana y alcabala; y para el segundo y último de los mismos; asi como el del ramo de vino, vinagre, aceite y jabon; y el derecho de un cuarto en cuartillo de vino, otro en el de aceite y jabon, y la tienda de merceria, los dias 15 y 30 del propio corriente mes de noviembre y á la hora designada.

No habiendose presentado postores á los puestos del abasto de vaca y carnero, vacalao seco y remojado, cajon de cebaderia y alcabala del viento ó foránea de la villa de Alcóbendas para el año de 1841, se ha señalado nuevamente para sus primeros remates, el domingo 8 del

mes de noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa y su sala capitular: y en el mismo día, hora y sitio, se celebrará el segundo remate del puesto del aceite, tocino y manteca, que se halla en 8,800 reales, y sin la mejora del cuarto no pueden admitirse pujas á la llana.

Se sacan á pública subasta y remate, los puestos públicos de vino, géneros de la tienda de abacería que son: aceite, jabon, tocino, pescado seco y mojado, vinagre y belas de sebo, y carnes de baca y carnero del Real Sitio de San Lorenzo, para todo el año próximo 1844. Si alguna persona quisiere hacer postura á ellos, acuda á la secretaría del ayuntamiento del mismo, donde se le manifestarán las condiciones y admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, y sus remates están señalados, el del vino y tienda abacería, para el domingo 45, y el de carnes, para el lunes siguiente 46 del corriente á las once de su mañana, en la sala consistorial, previniéndose que verificados los primeros remates, se admitirán las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarta segun está establecido.

Alcaldía constitucional de Pinto: No habiendo aun tenido efecto, por falta de licitadores, el remate de los ramos arrendables de esta villa, para el año venidero, se ha señalado para su primer remate, el domingo 8 del mes próximo, despues de las once de su mañana, en la plaza pública.

VACANTES.

En la villa de Paracuellos de Jarama, distante tres leguas de la Corte, se halla vacante la plaza de médico dotada con cinco mil quinientos reales anuales, pagados segun vayan devengándose los fondos destinados al efecto. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional hasta el 15 de noviembre, en la inteligencia que el agraciado empezará á servir el 1.º de diciembre próximo.

VARIEDADES.

Esperiencia hecha en árboles que habian perdido parte de su corteza.

Advirtiéndolo un propietario americano que las ratas habian roído la corteza de dos ciruelos pequeños, de tal suerte que se formaban al rede-

dor de sus pies dos anillos totalmente desnudos, le ocurrió ensayar si podría substituirse otra corteza en el lugar de la quitada, tomándolas de las ramas de los mismos árboles, y si de este modo se conseguiría la reparacion del daño. Cortó en su consecuencia algunas ramas y tomó de ellas pedacitos de cáscara, iguales en longitud á la anchura del círculo descortezado; y despues de igualar con una navaja ó podadera los bordes de este, ajustó con toda la exactitud que le fue posible los trozos de corteza tomados de las ramas, hasta rodear perfectamente el pie de cada ciruelo, sujetándolos con una ligadura de guta, que cubrió con unguento de Saint Fiacre. El resultado de esta esperiencia fue que la corteza sobrepuesta se unió absolutamente, haciendo un solo cuerpo con la inmediata natural; y que los ciruelos, que indudablemente habrían perecido á no ser por este recarso, continuaron creciendo como si nada les hubiera sucedido.

La misma esperiencia se ha ensayado en un manzano, y ha correspondido igualmente bien.

LONGEVIDAD.

Hofeland, en su obra intitulada *Arte de prolongar la vida del hombre* viene á deducir esta consecuencia: que el hombre nace en una organizacion á propósito para vivir dos siglos. Es bien sabido que los animales subsisten siete veces mas que el tiempo de su completo desarrollo, y no llegando el hombre á su perfeccion física hasta los veinticinco años, se sigue naturalmente que debe durar, hablando generalmente, doscientos años.

En apoyo de este cálculo se pueden citar infinidad de ejemplos de personas que han prolongado su vida hasta siglo y medio, y todavía mas.

El año de 1845 murió en Polonia Juan Boivin, de ciento setenta y cinco años, dejando dos hijos que pasaban ambos de los ciento. Enrique Jonbeis, terminó su existencia en el condado de Yorck en Inglaterra á los ciento sesenta y nueve de su edad. No teniendo todavía mas que doce se halló en el combate de Flodenfield, y ciento cuarenta años despues de esta época, prestó dos veces juramento en justicia. En un pueblecillo situado á poca distancia de Berged, en Noruega murió José Surrington, de ciento y sesenta años, en el de 1797; se casó muchas veces, y dejó dos hijos uno de ciento cinco años y otro de nueve.

Pero el caso mas notable de longevidad que se conoce es el de un negro que vivió doscientos diez años; en Europa jamas ha llegado á tal punto la prolongacion de la vida, pues en Inglaterra, Suecia, Noruega y Dinamarca, que son los

países en donde mas se vive, se citan como muy raros los ejemplos de Tomas Parre, que murió á los ciento cincuenta y dos años: Essusgham de Cornoailles á los ciento cuarenta y cuatro; y el dinamarqués Drakenberg que falleció de ciento cuarenta y seis, pasando doce en Turquía cautivo, y noventa y uno de marinero. En Francia el hombre que ha vivido mas ha sido un inválido que murió en París no hace mucho tiempo de ciento veinticinco años, habiendo asistido á la inauguracion de la primera estatua de Luis XIV en la plaza de las Victorias; pero aun hay un ejemplo mucho mas reciente de una muger que nació en este mismo país en 1680, y ha fallecido en el presente año, á los ciento cincuenta y ocho de su edad. En Italia, en España, en Portugal, en Alemania, en la Suecia y en la Francia misma, generalmente no se vive mucho.

Todos estos mismos ejemplos nos hacen creíbles los de la historia judáica: Abraham vivió ciento setenta y cinco años, que es la misma edad de Juan Bovin; Isaac ciento ochenta; Jacob ciento cuarenta y siete; José ciento diez; Moises ciento veinte, y este último se condolia de que la vida del hombre no llegase regularmente á mas de ochenta años. Y en cuanto á los antiguos patriarcas, si adoptamos la opinion de los sábios que suponen que sus años entonces se componian como las estaciones, de tres meses, en este caso los novecientos sesenta y cinco años de Mathusalen quedarán reducidos á solo doscientos treinta y seis; siendo indudable que la frugalidad de los primeros hombres, sus sencillas costumbres, su vida errante, debian contribuir necesariamente á que llegasen á una edad muy avanzada.

Ni tampoco se puede negar que el género de vida, la clase de ocupaciones, los ejercicios corporales, y hasta el habitar en el campo influyen en gran manera en la prolongacion de la existencia: de la historia de los anacoretas y religiosos sujetos á un régimen severo, y enteramente dedicados á la vida contemplativa, se pueden sacar numerosos ejemplos de longevidad. San Pablo, primer hermitaño, vivió ciento trece años; San Antonio Abad ciento catorce, y San Anastasio y San Gerónimo, pasaron de los ochenta.

De entre los filósofos de la antigüedad, Penófiles vivió ciento seis años, Doemonas ciento diez. Epiménides, segun fama, ciento cincuenta y siete; Georgias ciento y ocho; Demócrito ciento y nueve; Zenon ciento, Isócrates noventa; y en los tiempos modernos el célebre Fontenelle nació en 1650 y murió en 1750, completando justamente un siglo; y Koepler, Bacon, Nevvton, Euler, Kant, Voltaire, Young, Flaller y otros todos ellos murieron octogenarios.

Las mugeres en general no llegan á cien años,

siendo muy contadas las que pasan de esta edad: pero lo mas particular es que donde se encuentran mas ejemplos de longevidad en este sexo, es en las actrices; Luceya representaba todavia en los teatros de la antigua Roma á los ciento y doce años; Galerio Capiala, despues de ochenta años de profesion, fue encargado de cumplimentar á Pompeyo, y pasando algunos años, se hizo aun mas célebre en la coronacion de Augusto. En Francia la célebre Marion Delorme, murió á los ciento treinta y siete de su edad.

LOTERIA NACIONAL.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer, han salido agraciados los núms. siguientes :
25.--21.--63.--48.--46.

VENTAS.

Chaquetas afelpadas francesas, para exterior, de las mejores que se pueden ver con vueltas de felpa rizada fina; las hay de todos tamaños y tambien para niños y caballeros muy gruesos. Se advierte, que por haber muchisimas, se darán una tercera parte menos de lo que valen. En el acreditado almacén de géneros del reiuno y extranjeros, calle de la montera, núm. 52, al lado de la puerta del banco español.

Se vende un carro con dos mulas en muy buen estado, y con mucha equidad, en la carrera de San Pablo alta, núm. 57, tienda de bollería darán razon.

En el concejo de Santurce, del señorío de Vizcaya, se halla vacante el magisterio de instruccion primaria, por cuya falta una sociedad de varios particulares de dicho pueblo ha resuelto establecer una escuela privada de instruccion primaria, elemental completa, segun se espresa en el art. 4.º, tít. 1.º de la ley de 21 de julio de 1838. La dotacion del maestro será de 300 ducados anuales pagados por cuatrimestres en metálico por la misma sociedad, y ademas un local cómodo para la enseñanza; pero la casa habitacion del maestro será de su cuenta.

Los aspirantes, que precisamente deben ser maestros examinados, podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, á D. Tomás de Arraste, por Bilbao, Santurce. Se admitirán estas hasta el 4.º de diciembre de 1840.